

A despacho del señor Juez, la presente demanda informándole que la parte actora, subsanó dentro del término concedido para tal fin los defectos anotados en el auto que antecede. Sírvase Proveer.
Cali, 12 de octubre de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

AUTO No. 769
760013103004-2021-00220-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con los Artículo 368 y 375 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

DISPONE

1.- Admitir la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovida por BANCOLOMBIA S.A contra LEONARDO CARDENAS.

A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 ibídem.

2.- De la demanda y sus anexos, se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 ibídem).

3.- Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

4.- Téngase por autorizados a las personas indicadas por el demandante en el libelo demandatorio acápite denominado "autorización abogados y dependiente judicial", para los fines indicados por la apoderada de la parte demandante en el libelo demandatorio.

5.- RECONOCER personería a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 281.727 del C.S.J., para que actúe en representación de la entidad demandante, en este proceso, conforme a las voces y fines del poder a él conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. 130 DE HOY 13-10-2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

